

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO
GENERAL DEL EJÉRCITO-DIVISIÓN DE EJERCITO NÚMERO II-
BATALLÓN "SARANDI" DE INGENIEROS DE COMBATE NÚMERO 2 Y LA
ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS.

En la ciudad de Florida, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO-DIVISIÓN DE EJERCITO NÚMERO II - BATALLÓN "SARANDÍ" DE INGENIEROS DE COMBATE NÚMERO 2**, (en adelante MDN-CGE) representado por el Jefe del Batallón "Sarandí" de Ingenieros de Combate Nº 2, Teniente Coronel Ever D. López, titular de la cédula de identidad número 3.558.224-9, con domicilio a estos efectos en la Avenida General José Garibaldi número 2313 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE: LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS**, representada por el Alcalde Señor Agustín MUSA, constituyendo domicilio en calle Artigas s/n entre Lavalleja y Rivera, de la localidad de Ismael Cortinas, convienen en celebrar el siguiente convenio con la sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: ANTECEDENTES: a) LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS según su necesidad solicitó el apoyo del **MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No.2** a los efectos de realizar trabajos con maquinaria en el vertedero de la Localidad de Ismael Cortinas.-----

b) De conformidad con el artículo 135 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas.-----

El Jefe del Batallón "SARANDI" de Ingenieros de Combate N.º 2

Tte. Cnel
Ever D. LÓPEZ

AGUSTIN MUSA

ALCALDE
MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.

ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

c) El **MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No.2** se encuentra en condiciones de prestar apoyo al Municipio de Ismael Cortinas a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010. -----

d) Por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, número 78.763, de fecha 12 de enero de 2022, se autorizó la suscripción del presente convenio.-----

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en la realización por parte del **MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE**

No. 2 de las tareas que se describen a continuación en **LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS**, departamento de Flores: a)

Realizar 100 (cien) horas de trabajos en el vertedero de la Localidad de Ismael Cortinas con un Tractor de Bandas D-5, debiéndose establecer a partir de la fecha de suscripción del presente convenio o acta de inicio de los trabajos.-----

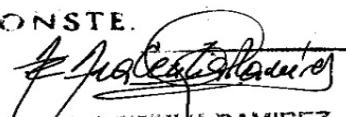
b) Trasladar la maquinaria vial mencionada en el literal anterior desde el Batallón "Sarandí" de Ingenieros de Combate N° 2, hasta el vertedero de la localidad de Ismael Cortinas.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) **EL MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2 se obliga:**1)

Realizar las tareas descriptas en la cláusula anterior. 2) Brindar el apoyo con maquinaria y personal calificado para la operación de la misma. El equipo vial y pesado de Ingenieros sólo será empleado en aquellas tareas para las que ha sido específicamente diseñado y programado.-----

3) Disponer el siguiente personal para el cumplimiento de las tareas: un Operador y Ayudante de Tractor con Semi Remolque y un Operador y Ayudante de Tractor de Bandas.-----

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.



ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

Ever D. LOPEZ

Tte. Cnel.

AGUSTIN MUSA

ALCALDE

MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS

- b) LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS se obliga: 1) Obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias ante los distintos organismos públicos nacionales y/o departamentales competentes, así como también dotar a la obra de las medidas de seguridad exigidas por éstos.-----
- 2) La Alcaldía asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios generados durante la ejecución de los trabajos, ocasionados tanto a personas como a bienes. El Comando General del Ejército asumirá la responsabilidad de compensar a terceros por los daños y perjuicios en aquellos casos en los cuales fueren ocasionados con dolo o culpa grave.-----
- 3) Asumir el costo de traslado de la maquinaria involucrada en la ejecución y una vez finalizado el apoyo el reintegro de la misma hacia la Unidad.-----
- 4) Aportar el combustible y lubricantes necesarios para la realización de los trabajos para el equipo solicitado.-----
- 5) Asumir la dirección de las obras y colocar un encargado para el control, mientras dure la realización de los trabajos.-----
- 6) La alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y el alojamiento para el Operador de la maquinaria y su Ayudante estarán a cargo del solicitante.-----
- 7) Proveer las instalaciones de alojamiento e higiénicas a ser utilizadas por el personal afectado a los trabajos.-----
- 8) Designar el lugar de emplazamiento definitivo del equipo bajo su responsabilidad y de prever la seguridad de la maquinaria y equipamiento utilizado sin que ello implique impedimento alguno para retirarla de allí cuando sea necesario.-----
- 9) Responsabilizarse por los daños que eventualmente pudieren ocurrir en el área de los trabajos y puedan afectar a terceros, así como respecto de edificios

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.


ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

linderos. Se libera al **MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2** de toda responsabilidad contractual y extracontractual.-----

10) Cumplir fielmente con sus obligaciones, en caso contrario se reintegrará la maquinaria a su Unidad Militar de origen.-----

11) Aceptar expresamente entregar anticipadamente la maquinaria vial involucrada, de existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al **MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2** de forma fundada, interrumpir su ejecución sin indemnización de especie alguna, debiendo reiniciar el apoyo en el tiempo más acotado posible.-----

12) Abonar los montos indicados en la cláusula siguiente.--

QUINTA: RESTITUCIÓN DE INSUMOS.-----

a) Se restituirán por parte del solicitante los insumos del presente apoyo por concepto de mantenimiento diferido considerándose al período de uso del equipo de ingenieros expresado en horas y tomado desde el momento en que la maquinaria o el equipo es asignado al trabajo, de acuerdo a las horas trabajadas por el equipo vial antes mencionado y al traslado, una vez firmado el presente convenio.-----

b) El costo de insumos por hora de trabajo, kilómetros y combustible será en Pesos Uruguayos acorde al siguiente detalle: -----

Tractor de Bandas \$ 2018,25 (dos mil dieciocho con 25/100) correspondiente a mantenimiento diferido.-----

Tractor con Semi remolque \$ 134,55 (ciento treinta y cuatro con 55/100) correspondiente a mantenimiento diferido.-----

c) Para el control de las horas de trabajo, se llevará una planilla, en el cual se asentarán las mismas conformadas por el operador de la maquinaria y un Delegado de la **ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS.**-----

d) **LA ALCALDÍA DE ISMAEL CORTINAS** retribuirá al **MDN-CGE-DEII-BN.ING.COMBATE No. 2** -----

1) Por el apoyo brindado mediante la contraprestación de

**ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.**


ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

servicios (a depositarse a cuenta a favor de la Unidad en una barraca a convenir de la Ciudad de Florida)-----

a) Por concepto de mantenimiento diferido por 100 horas de trabajo de Tractor de Bandas D-5 el equivalente a \$ 201.825,00 (Pesos Uruguayos doscientos un mil ochocientos veinticinco con 00/100).-----

b) Por el concepto de mantenimiento diferido al equivalente a \$ 13.455,00 (Pesos Uruguayos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100) por la utilización del Tractor con Semi remolque por el traslado de maquinaria descrito en el punto anterior.-----

2) Por el concepto de reintegro de 285 litros de Gas-Oil para el traslado de maquinaria a depositarse en una estación de servicio de la empresa ANCAP de la ciudad de Florida a convenir.-----

3) El combustible y lubricantes de la maquinaria que se utilice en las 100 horas de trabajo estarán a cargo del solicitante y deberá ser suministrado en el sitio de trabajo.-----

4) La cotización del empleo de maquinaria será calculado en base al cálculo del costo de \$ 2250,00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100) la hora de trabajo del tractor D-5 y de \$ 150,00 (ciento cincuenta con 00/100) pesos uruguayos por kilómetro de traslado.-----

SEXTO: PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 10 (diez) jornadas de trabajo de 10 (diez) horas cada una, totalizando 100 (cien) horas de trabajo efectivo.-----

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a promover por la perjudicada, previa comprobación fidedigna de aquel, los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora.

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.

Ana Cecilia Ramirez
ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

notificada por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-----

OCTAVO: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (artículo 91 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 2001, en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007), a los efectos de las comunicaciones entre las partes.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

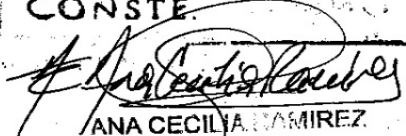
Por el M.D.N-C.G.E.
El Jefe del Batallón "Safandí" de Ingenieros de Combate N° 2,
Teniente Coronel


EVER D. LÓPEZ

Por la Alcaldía de Ismael Cortinas
Alcalde


AGUSTÍN MUSA

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.


ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA